"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 174 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 24 MAYO 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°256-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca al servidor asistencial nombrado **GASPAR EMILIO RABANAL ALVA,** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 93-2022-GR-CAJDRS/HRDC.DG; el REINTEGRO, de la bonificación diferencial en base al 30% de su remuneración total de acuerdo al artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 1 de enero de 1991 hasta la actualidad; y el reintegro de las incrementos dispuestos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99; desde su entrada en vigencia hasta la actualidad; más intereses legales. **Sentencia N° 379-2023,** que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO de fecha 16 de agosto del 2023, que declara CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN NÚMERO TRES - Sentencia N° 379-2023 de fecha 25 de julio del año 2023, se declaró fundada la demanda interpuesta por **GASPAR EMILIO RABANAL ALVA,** contra la Dirección Regional de Salud Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa; **Resolución Número Siete**, de fecha 08 de marzo del 2024, mediante el cual se aprueba el Informe Pericial Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 184º de la Ley N.º 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991 señalaba: *"Otórguese al personal, funcionarios y servidores de salud pública y educación que laboren en zonas rurales y urbanas marginales una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, en conformidad con el Inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276"*;

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00748-2022-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **GASPAR EMILIO RABANAL ALVA**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total del acto administrativo recaído en la **Resolución Directoral N° 93-2022-GR-CAJDRS/HRDC.DG** y consecuentemente, se reconozca el reintegro de la bonificación diferencial, equivalente al 30% de sus remuneración total, establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303 desde enero de 1991 hasta actualidad; asimismo se disponga el pago de los incrementos del 16% establecidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011- 99, sobre el monto que otorga la Ley N° 25303; más el pago de intereses legales;

Que, mediante **Sentencia N° 379-2023,** recaída en la Resolución Número TRES, de fecha 25 de julio de 2023, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, **DECLARA FUNDADA** la demanda interpuesta contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO** del 16 de agosto del 2023 se da por **CONSENTIDA** la resolución número tres - Sentencia N° 379-2023 de fecha 25 de julio del año 2023, y fundada la demanda interpuesta por GASPAR EMILIO RABANAL ALVA, contra la Dirección Regional de Salud Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa; OTORGÁNDOLE la autoridad de cosa juzgada como dispone el inciso 2) del artículo 123° del Código Procesal Civil; debiendo pasar a SU EJECUCIÓN, por lo que se CUMPLE con emitir la resolución administrativa disponiendo el **REINTEGRO**, de la bonificación diferencial en base al 30% de su remuneración total de acuerdo al artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 1 de enero de 1991 hasta la actualidad; y el reintegro de los incrementos dispuestos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99; desde su entrada en vigor hasta la actualidad; más intereses legales;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 174 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 24 MAYO 2024

Que, mediante **Resolución Número Siete**, de fecha 08 de marzo del 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 036-2024-MNSS-OPC-CSJR-USJ-CSJCA-PJ por el monto TOTAL de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 69/100 (S/. 139,278.69).**

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 93-2022-GR-CAJDRS/HRDC.DG, según mandato judicial emitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO** de fecha 16 de agosto del 2023, que declara CONSENTIDA LA RESOLUCIÓ NÚMERO TRES - Sentencia N° 379-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al servidor asistencial nombrado **GASPAR EMILIO RABANAL ALVA**, el **REINTEGRO** de la bonificación diferencial en base al 30% de su remuneración total de acuerdo con el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 1 de enero de 1991 hasta la actualidad; y el reintegro de los incrementos dispuestos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99; desde su entrada en vigencia hasta la actualidad; más intereses legales; **RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO** de fecha 16 de agosto del 2023, que declara CONSENTIDA LA RESOLUCIÓ NÚMERO TRES - Sentencia N° 379-2023.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al servidor asistencial nombrado **GASPAR EMILIO RABANAL ALVA,** el Reintegro del monto según Resolución Número Siete, de fecha 08 de marzo del 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 69/100 (S/. 139,278.69)** a favor del demandante.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 174 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 24 MAYO 2024

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al servidor asistencial nombrado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Burrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

V°B° ADMINISTRACION

V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02